

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba el nuevo formato de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL NUEVO FORMATO DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la “*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*”; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la “*Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*”; 29 de la “*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*” (Ley de Transparencia Local) y 81 de la “*Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios*” el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que el numeral Primero de los “*Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*” (Lineamientos Técnicos Generales) señala que la normatividad en comento tiene como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información.

Que el numeral Séptimo de los Lineamientos Técnicos Generales establece que “*Los sujetos obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización*”.

Que en término del numeral Quinto de los “*Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*” (Lineamientos Técnicos Estatales), los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares y actualizarán la información de las obligaciones de transparencia a través de IPOMEX, la cual contendrá los formatos previstos en los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Técnicos Estatales para la publicación de la información.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales, el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tablas de Aplicabilidad) de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el Órgano Garante.

Que se realizó una revisión al formato de las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados, en la cual se observó que, con el objetivo de mejorar su entendimiento, era necesario dividir cada obligación de transparencia en “formatos”, tal y como se hace en los Lineamientos Técnicos Generales, en los Lineamientos Técnicos Estatales y en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX); para tal efecto, se agregaron dos columnas al formato de las Tablas de Aplicabilidad, en las cuales se puede observar el nombre de cada formato (conforme a IPOMEX), así como su aplicabilidad o inaplicabilidad. Asimismo, con la finalidad de tener certeza respecto a vigencia de las Tablas de Aplicabilidad, se agregó un apartado que contendrá la fecha en la cual fueron aprobadas por el Pleno del Instituto.

Que en fecha 22 de febrero de 2023 se llevó acabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, en la cual se efectuó la presentación, discusión y aprobación de la modificación a la estructura con la que van a contar los nuevos formatos de las Tablas de Aplicabilidad.

En tal virtud, revisados y analizado el proyecto de la nueva estructura a las Tablas de Aplicabilidad de los Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el nuevo formato de Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados establecidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=3d5a7584-3190-498b-8ca6-703009528e28>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar el cambio de formato de las Tablas de Aplicabilidad de los 332 Sujetos Obligados establecidos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y remitirlos a la Dirección General de Informática para su publicación en la página Institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tablas de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).